



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00450 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 SEP 2013

**VISTO:** La copia fedateada del Oficio Nº 162-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 27 de abril del 2010, Oficio Nº 311-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI, de fecha 02 de agosto del 2012, Informe Nº 000380-2013-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 18 de julio del 2013, Memorandum Nº 229-2013-/GRT-PR-GGR, de fecha 10 de abril del 2013, Informe Nº 046-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de mayo del 2013, copia fedateada del Informe Nº 219-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 17 de mayo del 2013, Informe Nº 307-2013/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 16 de junio del 2013, Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 36-2013, de fecha 08 de agosto del 2013 y Memorando Nº 620-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 22 de agosto del 2013;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio Nº 162-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORCI, de fecha 27 de abril del 2010, el Jefe del Órgano Regional de Control Institucional, alcanzó al Presidente del Gobierno Regional de Tumbes el Informe Nº 017-2009-2-5353, denominado "EXAMEN ESPECIAL: REVISION DE OBRAS PUBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES"

Que, el Examen Especial practicado al Gobierno Regional de Tumbes, se realizó en cumplimiento al Plan Anual de Control 2008, aprobado con Resolución de Vicecontralora General Nº 028-2009-CG del 05 de febrero del 2009;

Que, el objetivo General del referido examen fue determinar si las Obras Públicas, consideradas dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la sede del Gobierno Regional, se han ejecutado dentro del Marco Técnico – Legal, observando los Principios de Eficiencia Eficacia, Economía y Transparencia;

Que, de la revisión exhaustiva practicada al Informe Nº 017-2009-2-5353 se concluye que dicho informe se basa en diversas Observaciones, entre las cuales tenemos la Observación Nº 2, referente a la OBRA "REHABILITACION DE CARRETERA ASFALTADA RUTA RD 106 TRAMO TUMBES – CABUYAL (TRAMO I)", desprendiéndose en el rubro A, la siguiente Observación: "ADELANTO DIRECTO OTORGADO FUERA DE PLAZO, GENERA EL PAGO DE RESARCIMIENTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCACIONANDO PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000450 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 SEP 2013

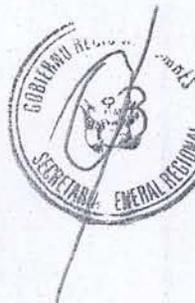


POR S/.16,328.69". En torno a este hecho, se evidencia que la revisión practicada por parte del órgano de Control Institucional a la documentación sustentatoria relacionada con la ejecución de la obra antes mencionada, se ha evidenciado que la Entidad no ha cumplido con entregar a la Empresa Contratista el Adelanto Directo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, generando un perjuicio económico al Gobierno Regional de Tumbes por el pago del resarcimiento de daños y perjuicios por un monto de S/. 16,328.69 nuevos soles;



Que, asimismo, en el Informe Nº 017-2009-2-5353 se formularon diversas recomendaciones con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de la entidad y se superen las deficiencias encontradas; entre las cuales, tenemos:

- **Recomendación Nº 15:** Que se agoten las acciones administrativas contra el señor **JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA**, Ex Gerente Regional de Infraestructura, a fin de resarcir el perjuicio económico ocasionado a la entidad de S/. 16,328.69 expuesto en la Observación Nº 2. En caso de no obtener resultados favorables, se autorice al Procurador Público Regional el inicio de las acciones legales correspondientes;



Que, mediante Oficio Nº 300-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-OCI, de fecha 25 de julio del 2012, se alcanzó al Presidente Regional el **INFORME DE ACTIVIDAD DE CONTROL Nº 055-2012/GOB.REG.TUMBES-OCI**, denominado "Seguimiento de Medidas Correctivas y Procesos Judiciales – Periodo Enero – Junio del 2012", en la que se determina que el Gobierno Regional de Tumbes no ha implementado diversas recomendaciones, contenidas en el Anexo Nº 05, en la que se encuentra la implementación de la **Recomendación Nº 15 del Informe Nº 017-2009-2-5353;**



Que, en torno a las recomendaciones antes mencionadas, la Oficina Regional de Administración ha cumplido con notificar al señor **ERNESTO CHINCHAYAN ALVA** para que se apersona a la Oficina de Tesorera y cumpla con depositar el resarcimiento económico, por el monto de S/. 16,328.69 nuevo soles, según las recomendaciones del Informe Nº 017-2009-2-5353, y que al haber transcurrido el tiempo suficiente no ha cumplido con el depósito solicitado, tal como es verse del Informe Nº 046-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 07 de mayo del 2013;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00450 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 SEP 2013

Que, asimismo, del Informe Nº 054-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA, de fecha 21 de mayo del 2013 emitido por la Oficina Regional de Administración, se reitera que ha dado cumplimiento a la disposición de la Presidencia en lo referente a la implementación de las recomendaciones emitidas en el Informe de Actividad de Control Nº 55-2012/GRT-ORCI, habiendo notificado con Cartas Notariales a los ex – funcionarios y servidores nombrados, involucrados en el resarcimiento económico, habiéndoseles otorgado un plazo de cinco (5) hábiles para que cumplan con efectuar el depósito en la Oficina de Tesorería, y que a la fecha no han cumplido con la devolución;

Que, ahora bien, con respecto al inicio de acciones legales solicitado por la Oficina Regional de Administración contra el Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, por no haber cumplido con el resarcimiento económico solicitado mediante Carta Notarial, es necesario señalar, que corresponde tal competencia al Procurador Público Regional, quien ejerce la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, (...) previa autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales, tal como lo prescribe el segundo párrafo del Artículo 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 36-2013, de fecha 08 de agosto del 2013, se acuerda autorizar al procurador Público Regional para que proceda a interponer las acciones legales contra el Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, Ex Gerente Regional de Infraestructura;

Que, asimismo, mediante Memorando Nº 620-2013/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR, de fecha 22 de agosto del 2013, la Gerencia General Regional dispone la proyección de Resolución Ejecutiva Regional que señala el rubro asunto, alcanzando a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el Acta de Acuerdo de Gerentes Regionales Nº 36-2013, de fecha 08 de agosto del 2013, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Que, en este orden de ideas, resulta necesario autorizar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales correspondientes, para el recupero económico irrogado al Estado, el mismo que no han sido efectivizado en la vía administrativa por parte del Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, Ex Gerente Regional de Infraestructura;



# RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00450 -2013/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 17 SEP 2013

Estando a los considerandos precedentes, al Acuerdo de los Gerentes Regionales, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, al Procurador Público del Gobierno Regional de Tumbes, para que inicie las acciones legales contra el Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, Ex Gerente Regional de Infraestructura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución, así como los antecedentes del caso al Procurador Público Regional, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
*Gerardo Vinas*  
GERARDO FIDEL VIÑAS DIÓSES  
PRESIDENTE REGIONAL

